



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 28 de junio de 2023

**ACTA N°21**

**RES. N° 1507/023**

**EXP. 2023-25-1-002275**

SG

**VISTO:** la nota remitida por el Ministerio de Salud Pública dando cuenta del aumento de los casos e internaciones por enfermedad respiratoria aguda que afecta al país producto de la circulación del virus influenza y virus sincicial respiratorio (VRS);

**RESULTANDO:** I) que según se informa en la referida nota, la población predominantemente afectada por el incremento de la enfermedad respiratoria se da en el grupo en edad preescolar y escolar que asisten a centros educativos, lo que implica un riesgo mayor de transmisibilidad;

II) que, ante ello, es necesario fortalecer las medidas de control no farmacológicas y recurrir a estrategias probadamente efectivas, tales como las vacaciones invernales anualmente previstas, como herramienta para minimizar la transmisibilidad y ocurrencia de casos e internaciones;

III) que, en tal sentido, solicita a la Administración adelantar el inicio de las vacaciones de invierno previstas para el mes de julio en la órbita de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria y Centros Educativos habilitados como forma de contribuir a mitigar el impacto en salud pública que se ha generado y como forma de desacelerar el comportamiento epidemiológico referido;

IV) que por Resolución N°3091/022, de fecha 14 de diciembre de 2022 rectificada por Resolución N°1241/023, de fecha 24 de mayo de 2023 del Consejo Directivo Central se fijó el calendario de actividades para el año lectivo 2023 en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública disponiéndose que, para la Dirección

General de Educación Inicial y Primaria las vacaciones de julio serían desde el 17 y hasta el 21 de julio;

**CONSIDERANDO:** I) que se han mantenido diversos contactos con autoridades nacionales sanitarias a efectos de conocer con mayor certeza la situación y el planteamiento que se formula a la Administración en el entendido que, cualquier modificación en el calendario ya aprobado y difundido impacta, no solo en el funcionamiento institucional sino también en la organización de las familias;

II) que concentrar las vacaciones de invierno en el ámbito de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria en una sola semana es una medida que se viene realizando desde hace varios años y esta Administración continuó llevando adelante con un claro propósito pedagógico;

III) que la solicitud remitida por el Ministerio de Salud Pública y la fundamentación de la misma es razón suficiente para modificar excepcionalmente el criterio utilizado y proceder a adelantar las vacaciones de julio en el ámbito de la DGEIP y Centros Educativos habilitados;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:**

- 1) Tomar conocimiento de las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública en relación al aumento de las infecciones respiratorias, el cual se adjunta y forma parte de la presente resolución.
- 2) Rectificar la Resolución N° 3091/022, de fecha 14 de diciembre de 2022 rectificada por Resolución N°1241/023, de fecha 24 de mayo de 2023 del Consejo Directivo Central en lo que refiere al período de vacaciones de julio en el ámbito de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

estableciendo que: **DONDE DICE:** "Vacaciones de invierno: 17 al 21 de julio",  
**DEBE DECIR:** "Vacaciones de invierno: 3 al 14 de julio"

3) Disponer que la Dirección General de Educación Inicial y Primaria procederá a realizar los depósitos correspondientes a las prestaciones por concepto de alimentación escolar, según corresponda, por el período correspondiente entre el 3 y el 14 de julio del corriente.

4) Establecer que, sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, se mantendrán comunicaciones con la autoridad sanitaria a los efectos de evaluar y definir acciones futuras.

Comuníquese a las Asociaciones de los Centros Educativos habilitados.  
Librese circular.

  
Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaría General  
ANEP - CODICEN

  
Dr. Juan A. Gabito Zóboli  
Presidente a.i.  
ANEP - CODICEN